CERTIFICADO DE ACTUALIZACIÓN

El Proyecto denominado IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO se encuentra registrado con código BPID 2022520002391 y Código BPIN: 2022003520114, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Nariño, ha sido ACTUALIZADO para la presente vigencia fiscal.

Cuenta con Certificado de Actualización de Viabilidad Favorable expedida por SECRETARíA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE con fecha 20 de Febrero de 2023 y certificación de inclusión en el Plan de Desarrollo Departamental.

El proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 'Mi Nariño, En defensa de lo nuestro', Línea estratégica: Mi Nariño Sostenible. Componente: Conservación Y Crecimiento Verde. Programa: Protección De Fauna Y Bienestar Animal.

El proyecto cuenta con la siguiente solicitud de recursos:

FUENTES DE FINANCIACIÓN			
Tipo de Recursos	Valor	Tipo Entidad	Nombre Entidad
Propios - Periodo 0	$542.332.000,00	Departamentos	Narino

Datos de las Actividades:

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Desarrollar el evento "UNA VOZ, acciones por los animales y el ambiente" en cumplimiento del decreto 205 de 2019. (24)	$57.422.000,00	Documentos de lineamientos técnicos para la conservación de la biodiversidad y sus servicios eco sistémicos (Producto principal del proyecto)

METAS RELACIONADAS	
No.	Descripción
1	{24} - Implementadas Acciones De Protección Y Bienestar Animal En El Cumplimiento De Las Actividades De La Política Pública De Protección Y Bienestar Animal

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Gestionar un proyecto, actividad o iniciativa para la sustitución gradual de vehículos de tracción animal. (20)	$76.722.000,00	Documentos de lineamientos técnicos para la conservación de la biodiversidad y sus servicios eco sistémicos (Producto principal del proyecto)

Gobernación de Nariño - Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)
Línea Gratuita: 01 8000 94 98 98 Pbx (57)2 7235003
www.nariño.gov.co - contactenos@narino.gov.co

METAS RELACIONADAS	
No.	**Descripción**
1	{20} - Gestionado Un Proyecto Para La Sustitución Gradual De Vehículos De Tracción Animal

ACTIVIDAD		
Descripción	**Valor**	**Producto**
Coordinar con entidades y organizaciones animalistas la Implementación de dos acciones de protección y bienestar animal. (24)	$22.422.000,00	Documentos de lineamientos técnicos para la conservación de la biodiversidad y sus servicios eco sistémicos (Producto principal del proyecto)
METAS RELACIONADAS		
No.	**Descripción**	
1	{24} - Implementadas Acciones De Protección Y Bienestar Animal En El Cumplimiento De Las Actividades De La Política Pública De Protección Y Bienestar Animal	

ACTIVIDAD		
Descripción	**Valor**	**Producto**
Realizar el mantenimiento y funcionamiento de la página web para la gestión de información relacionada con la protección y bienestar animal. (26)	$43.344.000,00	Documentos de investigación para la conservación de la biodiversidad y sus servicios eco sistémicos
METAS RELACIONADAS		
No.	**Descripción**	
1	{26} - Fortalecida Pagina Web Para La Gestión De Información Relacionada Con La Protección Y Bienestar Animal.	

ACTIVIDAD		
Descripción	**Valor**	**Producto**
Realizar la gestión de un proyecto, actividad o iniciativa para mitigar el conflicto de fauna silvestre y hombre en frontera agrícola. (22)	$102.422.000,00	Servicio de control y vigilancia al tráfico ilegal de especies
METAS RELACIONADAS		
No.	**Descripción**	
1	{22} - Gestionado Proyecto Para Mitigar El Conflicto De Fauna Silvestre Y Hombre En La Frontera Agrícola.	

Gobernación de Nariño - Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)
Línea Gratuita: 01 8000 94 98 98 Pbx (57)2 7235003
www.nariño.gov.co - contactenos@narino.gov.co

ACTIVIDAD		
Descripción	**Valor**	**Producto**
Realizar el apoyo al Centro de Bienestar Animal de Pasto. (27)	$200.000.000,00	Centro de Atención y Valoración de fauna silvestre construido y dotado
METAS RELACIONADAS		
No.	**Descripción**	
1	{27} - Gestionado Un Proyecto Para La Construcción O Adecuación De Un Centro De Bienestar Animal De Pasto	

ACTIVIDAD		
Descripción	**Valor**	**Producto**
Realizar la dotación y/o apoyar actividades que garanticen el cumplimiento de la política publica de protección y bienestar animal en el marco del control, vigilancia del tráfico ilegal de fauna silvestre, maltrato y bienestar animal. (19)	$40.000.000,00	Servicio de control y vigilancia al tráfico ilegal de especies
METAS RELACIONADAS		
No.	**Descripción**	
1	{22} - Gestionado Proyecto Para Mitigar El Conflicto De Fauna Silvestre Y Hombre En La Frontera Agrícola.	

Valor total del proyecto: $542.332.000,00

Se expide en la Secretaría de Planeación Departamental de Nariño a solicitud del interesado, el 27 de febrero de 2023.

Funcionarios Responsables:

CARLOS DANILO HERNÁNDEZ FOLLECO
Profesional Universitario Banco de Proyectos

HERNAN CABRERA MARTINEZ
Funcionario Responsable

Gobernación de Nariño - Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)
Línea Gratuita: 01 8000 94 98 98 Pbx (57)2 7235003
www.nariño.gov.co - contactenos@narino.gov.co

Formato CPptoC02

NIT:800103923-8

DISPONIBILIDAD

Número: 2023020411

El suscrito SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 23/02/2023
Tercero: 999999999999999999 **Sucursal:** 999
Nombre: VARIOS

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.009-32-3202-0900-3202001-2022003520114-97990-16-1.2.1.0.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales/Ambiente y Desarrollo Sostenible/Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos/Intersubsectorial Ambiente/Documentos de lineamientos técnicos para la conservación de la biodiversidad y sus servicios eco sistémicos/Implementación de la Política Publica de Protección y Bienestar Animal en el Dpto Nariño/Otros servicios diversos n.c.p./Administración Central/Ingresos corrientes de Libre Destinación	200,000,000.00

Total Disponibilidad: 200,000,000.00

Total Disponibilidad:DOSCIENTOS MILLONES de PESOS MC.

CONCEPTO: Aunar esfuerzos interinstitucionales, técnicos, administrativos y financieros para la ejecución de la propuesta “Fortalecimiento al acceso a servicios Médicos Veterinarios de atención preventiva, curativa y de urgencia vital a los animales en condición vulnerable en el departamento de Nariño”.

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: CARLOSRIOBAMBA

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

Se presenta el presente Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad requerido, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del convenio requerido.

Aunado a lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de hacer un Análisis del Sector al que pertenece LA ESAL y en el que se ofrece los bienes o servicios que está interesada la entidad Contratante, por lo cual en este mismo documento se incluyen los aspectos que corresponden a dicho análisis.

Es importante precisar, como lo advirtió la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, que el deber de análisis contenido en este artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, tiene que cumplirse en todas las modalidades de selección de Contratistas.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia cuyo tenor es el siguiente:

> "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

La protección de los animales, elevada a nivel constitucional es un deber consagrado en su artículo 8º - dentro de los principios fundamentales-, el inciso 2º del artículo 79 y el numeral 8º del artículo 95.

Dentro del ordenamiento nacional, el Decreto 2811 de 1974, indica: *"Para evitar la introducción, propagación y distribución de enfermedades del hombre y de los animales, el Gobierno Nacional podrá: Ordenar medidas sanitarias y profilácticas, y en general, adoptar las que fueren apropiadas, según la gravedad de la enfermedad y el peligro de su extensión".*

La Ley 84 de 1989, por medio de la cual se adopta el "Estatuto Nacional de Protección de los Animales", tiene como finalidad, impedir el sufrimiento, maltrato y crueldad animal sin justificación y busca procurar el bienestar de éstos.

Que la corte constitucional ha emitido diversas sentencias favorables en cuanto a la protección y bienestar de los animales se refiere, especialmente la C-666 del de agosto de 2010, en la cual manifiesta, *"se debe establecer un sistema jurídico de protección que garantice la integralidad de los animales en cuanto son seres sintientes que hacen parte del contexto natural en el que los hombres y mujeres desarrollan su vida".* Además, expresó que en virtud de los conceptos constitucionales de ambiente y de dignidad humana, elementos esenciales del Estado Social, éste no puede ser indiferente al sufrimiento de los seres sintientes como son los animales, por lo que, un *"Estado social debe buscar, entre otros, el bienestar animal, por ser éste un elemento connatural al desarrollo del principio de solidaridad, del cual el constituyente derivó diferentes deberes que se consagran en variadas partes de la Constitución".*

Que la sentencia C-889 de 2012 de la misma corporación ratifica dichas disposiciones y el mandato de proteger a los animales que se desprende del deber constitucional de proteger el medio ambiente, así como la autonomía de las autoridades territoriales en ejercicio del principio de rigor subsidiario.

Dicha calidad fue otorgada a nivel normativo, sin embargo, con anterioridad fue reconocida a nivel jurisprudencial mediante la sentencia C-666 de 2010, por medio de la cual, la Corte Constitucional

El avance normativo en materia animal, permitió que a través de la Ley 1774 del 2016, se modificara el reconocimiento de los animales, elevando la calidad de éstos a seres sintientes, bajo los principios de:

a) Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel;

b) Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo: 1. Que no sufran hambre ni sed, 2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor; 3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido: 4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés; 5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;

c) **Solidaridad social**. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física. Asimismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento.

El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y su decreto reglamentario 092 de 2017, autoriza a las entidades públicas para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, estableciendo en el artículo 5: "*Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (…)*"

Igualmente, se cumple con los presupuestos exigidos por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 para la celebración de convenio con entidades sin ánimo de lucro que establece que el objeto del convenio sirva para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley le tiene asignada a la entidad estatal, es decir cumplir metas del plan de desarrollo. Agrega la norma que los requisitos que se necesitan para la celebración del convenio entre la Entidad Estatal y la FUNDACIÓN es determinación del objeto, término del convenio, compromisos de las partes y cuantía de los aportes.

Al efecto establece la guía para contratación con entidades sin Ánimo de Lucro, expedida por Colombia compra eficiente que:

"El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los convenios entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos convenios se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente

cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista.

Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio en un convenio conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el del Decreto 092 de 2017.

El Decreto 092 de 2017 no es aplicable a las contrataciones que cuentan con una norma especial que las regula o un régimen de contratación específico, en consecuencia, ese es el régimen aplicable con sus respectivos reglamentos, y no el del Decreto 092 de 2017. La naturaleza jurídica de la entidad contratista no determina el régimen de contratación. El artículo 355 de la Constitución Política hace referencia exclusivamente a los gobiernos. En consecuencia, las Entidades Estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar convenios o convenios en desarrollo de esta norma. Sin embargo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 al autorizar la celebración de convenios asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el propósito y las funciones de las Entidades Estatales remitió al artículo 355 de la Constitución Política por lo cual el Decreto 092 de 2017 reglamenta tales convenios los cuales no están limitados a las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental y municipal".

Dentro de la organización interna del Departamento de Nariño, se encuentra la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible, creada mediante Decreto 151 del 14 de Abril de 2016 a través de la cual promueve el desarrollo sostenible y la conservación y manejo responsable del ambiente del Departamento de Nariño, mediante la coordinación del diseño, gestión, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, planes, programas, y proyectos, desde una construcción colectiva, abierta, incluyente y solidaria, que fortalezca la gobernanza ambiental local y regional, en el marco de los tratados internacionales y de la política nacional ambiental vigente.

El 25 de abril de 2019 se emite Decreto 205 por medio del cual se institucionaliza la celebración del "Día Departamental de la solidaridad, defensa, protección y bienestar de los animales".

Para el Año 2019 en el mes de agosto se adopta mediante ordenanza 031 del 31 de agosto de 2019 la Política Pública de Protección y Bienestar Animal que tiene por objeto: Garantizar la creación de instrumento, estrategias y acciones integrales para promover desde la institucionalidad en corresponsabilidad con todos los sectores de la ciudadanía, una cultura alrededor del respeto, protección, solidaridad y garantía de la vida digna de los animales del Departamento de Nariño, reconociéndolos como seres sintientes con los cuales debemos coexistir y con los cuales tenemos una responsabilidad superior, en donde en su eje CONTINGENCIA CONSERVACION Y SANIDAD, estrategia ACCIONES PARA CONTROL POBLACIONAL DE ANIMALES plantea : **Diseñar e implementar una estrategia, para garantizar el acceso a servicios médicos veterinarios de urgencia vital a los animales en condición de calle, accidentados, procedentes de decomisos, incautaciones o desastres.**

El Plan de Desarrollo del Departamento Mi Nariño En Defensa de lo nuestro 2020-2023 establece en su línea Estratégica Mi Nariño Sostenible en el componente para Proteger la biodiversidad y potenciar el crecimiento verde se crea el programa "**Protección de fauna y bienestar animal" con el objetivo de Implementar la Política Pública de Protección y Bienestar Animal**, en donde se establecen las siguientes meta de producto:

1. Dotadas entidades encargadas del control y vigilancia del tráfico ilegal de fauna silvestre, maltrato y bienestar animal.
2. Gestionado un proyecto para la sustitución gradual de vehículos de tracción animal.
3. Gestionado un proyecto para la construcción o adecuación de un Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre; y un Hogar de Paso para Fauna Silvestre en Estado de Vulnerabilidad.
4. Gestionado proyecto para mitigar el conflicto de fauna silvestre y hombre en la frontera agrícola.
5. Desarrolladas campañas de esterilización y atención de caninos y felinos domésticos.
6. Implementadas acciones de protección y bienestar animal en el cumplimiento de las actividades de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal.
7. Implementadas acciones de protección y bienestar animal en el cumplimiento de las actividades de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal.
8. Fortalecida página web para la gestión de información relacionada con la protección y bienestar animal.
9. Gestionado un proyecto para la construcción o adecuación de un Centro de Bienestar Animal de Pasto.

Por su parte La FUNDACION TERRITORIO SILVESTRE, es una entidad privada sin ánimo de lucro registrada con NIT, No. 900975151-2, e inscrita ante la Cámara de Comercio de Pasto, mediante Certificado de Existencia y Representación Legal. Es una entidad que cuenta con la idoneidad adecuada para desarrollar las actividades objeto del presente convenio de asociación. En tanto que en su objeto social se incluye: "DESARROLLAR PROYECTOS SOCIALES Y ALTRUISTAS QUE AYUDEN A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE", para lo cual esta dependencia considera esencial atender aquellas poblaciones que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad por consiguiente no tienen los recursos para generar espacios de protección y bienestar animal de sus mascotas, "ATENCIÓN MÉDICA VETERINARIA" que garantiza la idoneidad en la realización de las actividades planteadas, en el proyecto Aunar esfuerzos interinstitucionales, técnicos, administrativos y financieros para la ejecución de la propuesta "Fortalecimiento al acceso a servicios Médicos Veterinarios de atención preventiva, curativa y de urgencia vital a los animales en condición vulnerable en el departamento de Nariño", esto mediante la atención permanente en la ciudad de Pasto, y por convocatoria a los demás municipios del departamento de Nariño a través de la página https://dalelapata.narino.gov.co/, mediante la estrategia "**jornadas de atención Medico Veterinaria para, caninos y felinos"** con uso de consultorios móviles en jornadas en territorio en los municipios priorizados por la Secretaria de Ambiente

Bajo esta perspectiva, el Departamento de Nariño puede hacer uso de los distintos mecanismos establecidos por la ley para hacer efectivas las disposiciones constitucionales y legales entorno a la protección y bienestar de los animales del departamento de Nariño, para lo cual es necesario hacer alianzas con personas jurídicas de reconocida experiencia e idoneidad como la **FUNDACION TERRITORIO SILVESTRE.**

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 Objeto

Aunar esfuerzos interinstitucionales, técnicos, administrativos y financieros para la ejecución de la propuesta "Fortalecimiento al acceso a servicios Médicos Veterinarios de atención preventiva, curativa y de urgencia vital a los animales en condición vulnerable en el departamento de Nariño".

2.2 Clasificación del bien o servicio

Los bienes, servicios u obras materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador

de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	70	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal u de fauna
FAMILIA	12	Servicios de animales vivos
CLASE	20	Salud Animal.
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 70122000		

2.3 Autorizaciones y permisos

La Subdirectora del Departamento Administrativo de Contratación, nombrada mediante Decreto No. 069 de 01 de marzo de 2023 y con acta de posesión No. 039 de 02 de marzo de 2023, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos y/o convenios de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016, 034 de 2019, 036 de 2019 y 309 de 2021.

El Representante Legal de la FUNDACION TERRITORIO SILVESTRE se encuentra facultado para suscribir convenios y/o contratos; esto, de conformidad con las facultades relacionadas en el certificado de existencia y representación legal, "FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL", Literal h "celebrar los contratos y ejecutar los actos relacionados con los objetivos de la fundación, con organismos nacionales y extranjeros, públicos o privados, con personas naturales o jurídicas hasta un monto de trescientos salarios mínimos mensuales, sin autorización de la junta y por sumas mayores cuando ella lo autorice".

2.4 Banco de proyectos

Proyecto: Implementación de la Política Publica de Protección y Bienestar Animal en el Departamento de Nariño.
Línea estratégica: MI NARIÑO SOSTENIBLE
Programa: PROTECCIÓN DE FAUNA Y BIENESTAR ANIMAL
Componente: CONSERVACION Y CRECIMIENTO VERDE.
Certificado. Expedido por la Secretaría de Planeación Departamental de Nariño el día 02 de enero de 2023.
Código BIPD: 2022520002391.

2.4.1 Especificaciones técnicas.

Para el desarrollo de las actividades propias del convenio la Fundación Territorio Silvestre deberá tener en cuenta el siguiente cuadro de especificaciones técnicas.

CUADRO N°1. ESPECIFICACIONES TECNICAS				
INSUMOS PARA REALIZAR ATENCION VETERINARIA				
	ESPECIFICACIONES INSUMOS	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**OFERTA**
1	Aceite mineral	1	ml	$ 33,41
2	Aguja hipodermica	1	u	$ 183,40
3	Albendazol 150mg + prazicuantel 50mg	1	ml	$ 1.535,07
4	Alcohol etílico mínimo al 70 %	1	ml	$ 59,70
5	Amonio Cuaternario de quinta generación	1	ml	$ 14,13
6	Amoxicilina 140 mg más Acido clavulánico 35 mg en 1 ml	1	ml	$ 1.502,44

7	Atropina sol inyectable 1mg en 1ml	1	ml	$ 2.576,00
8	Carbon activado para diluir	1	g	$ 1.443,67
9	Carprofeno solución inyectable	1	ml	$ 2.766,23
10	Catéter Nº 20/22/24	1	u	$ 2.419,78
11	Campo quirúrgico fenestrado, mínimo 45 x 45 cm, de ojo.	1	u	$ 355,92
12	Cefalexina monohidrato 150mg solucion inyectable	1	1	$ 709,31
13	Clorfeniramida maletato blister x10 tab	1	tableta	$ 1.270,47
14	Cloruro de sodio 0.9%	1	u	$ 3.872,00
15	Compresas esteriles	1	u	$ 14.713,33
16	hoja de afeitar desechables	1	u	$ 526,67
17	Cuchilla para bisturí #5	1	u	$ 498,67
18	cipermettrina 1,5 gr violeta de genciana 0,5	1	frsco	$ 24.900,00
19	Dexametasona 1mg en 1 ml Solucion inyectable	1	ml	$ 4.397,16
20	Dextrosa 5%	1	u	$ 5.588,33
21	Difenhidramina clorhidrato x25mg	1	ml	$ 448,00
22	Dipirona 500mg en 50ml solución inyectable	1	ml	$ 415,78
23	Doxapram 20mg por ml solución inyectable	1	ml	$ 18.844,44
24	Doxiciclina hiclato 100 mg Excipientes c.s.p. 300 mg 10 tabletas	1	blister	$ 14.500,00
25	Enrofloxacina 5% solución inyectable	1	ml	$ 2.366,22
26	Esparadrapo 5mt x 10cm	1	cm	$ 3,30
27	Etamsilato 125 mg/1ml	1	ml	$ 1.420,96
28	Fenbendazol 250mg+ prazuicuantel 50mg+ diclazuril 75mg	1	ml	$ 1.596,67
29	Fipronil spray 0.25%	1	ml	$ 1.007,57
30	Furosemida 50 mg solución inyectable	1	ml	$ 416,70
31	Gasa limpieza area no esteril 7,5 X 7,5 cm	1	u	$ 248,00
32	Gasas esteriles 7,5x7,5 cm	1	u	$ 651,67
33	Gentamicina 100mg solucion inyectable	1	ml	$ 2.459,90
34	Gluconato de Calcio inyectable	1	ml	$ 80,85
35	Gluconato De Clorhexidina 4%, solución para procedimientos	1	ml	$ 123,70
36	Gluconato De Clorhexidina 4%, solución spray	1	ml	$ 376,11
37	Gorro quirúrgico desechable	1	u	$ 477,17
38	Guantes estériles quirurgicos par.	1	u	$ 2.215,00
39	Guantes nitrilo par	1	u	$ 858,93
40	Itraconazol 100mg blister x10 tab	1	tableta	$ 4.250,00
41	Ivermectina 1%	1	ml	$ 249,25
42	Jabon pH neutro	1	u	$ 3.243,33
43	Jeringa 1ml insulina AGUJA DE 27 G*1/2 removible	1	u	$ 629,58
44	Jeringa 3ml AGUJA 21G 1 1/2 caja x100 unds	1	u	$ 406,96

45	Jeringa 5ml - AGUJA 21g X 1 1/2" - Caja X100 Unds	1	u	$ 444,31
46	Ketamina solución inyectable 50 mg en 1 ml	1	ml	$ 4.481,33
47	Ketoconazol 200mg blister x10 tab	1	blister	$ 13.283,33
48	Limpiador auricular Acido salicilico y acido lactico	1	ml	$ 353,62
49	Maleato de acepromazina solución inyectable	1	ml	$ 2.200,00
50	Manitol 20%	1	g	$ 70,09
51	Mascara para oxigeno	1	u	$ 8.489,80
52	Meloxicam inyectable 5 mg/ 1ml	1	ml	$ 1.848,33
53	Prednisolona 20 mg blister por 10 tabletas	1	blister	$ 27.266,67
54	Metronidazol 250mg suspensión oral x15 ml	1	ml	$ 500,09
55	N-acetilcisteina inyectable ampolla x300mg	1	ml	$ 6.214,98
56	Omeprazol blister x10 tab	1	blister	$ 17.120,00
57	Oxitocina sintetica suspención inyectable	1	ml	$ 3.445,33
58	oxitetraciclina 50 mg en 1 ml solucion inyectable	1	ml	$ 90,48
59	Pamoato de pirantel 145mg + praziquantel 25mg x5ml	1	ml	$ 1.928,93
60	Pentobarbital sódico 50mg x ml	1	ml	$ 18.056,58
61	Peroxido de hidrogeno 3%	1	u	$ 3.300,00
62	Propofol solución inyectable 10 mg en 1 ml	1	ml	$ 847,80
63	Propoxur polvo presentación x100 gr	1	u	$ 19.658,00
64	Sarolaner 40 mg tableta	1	u	$ 46.168,67
65	Shampoo antiseptico peroxido de Benzoilo 3%	1	ml	$ 212,73
66	Solucion Ntiseptica, fenol 1g y violeta de genciana 1g en 100 ml	1	ml	$ 95,00
67	Shampoo fungicida ketoconazol 2%	1	frasco	$ 30.822,67
68	Shampoo glicerina, acido lactico y urea	1	frasco	$ 33.640,00
69	Shampoo medicado Queratolitico, antibacterial, antifungico y acaricida.	1	frasco	$ 16.000,00
70	Silimarina x30 tab 120mg	1	tableta	$ 17.118,00
71	Solucion otica a base de aceponato de hidrocortisona, gentamicina y miconazol	1	ml	$ 6.158,47
72	Solución otica Sulfiram, fosfomicina, neomicina, prednisolona y lidocaina	1	ml	$ 2.427,87
73	Solución ringer lactato	1	u	$ 4.313,33
74	Solución salina 0.9%	1	u	$ 4.125,00
75	Solución yodo povidona	1	u	$ 11.582,67
76	Tubo endotraqueal N°6	1	u	$ 8.350,47
77	Sonda para enema FR16	1	u	$ 4.380,00
78	Sonda urinaria 12	1	u	$ 5.874,67
79	Sucralfato suspension	1	ml	$ 25.788,00

80	Suplemento multivitaminico, acidos grasos escenciales, inositol y minerales suspención oral	1	ml	$ 27.300,00
81	Sutura absorbible heridas internas y externas Nº 2-0	1	u	$ 10.596,00
82	Sutura Nylon monofilamento 3-0	1	u	$ 9.322,67
83	Tapabocas quirúrgico	1	u	$ 775,00
84	Tramadol 20mg solución inyectable	1	ml	$ 6.420,00
85	Ungüento anestésico local suavizante y cicatrizante oxido de zinc, alantoína lidocaína y neomicína	1	gr	$ 748,89
86	Vendaje autoadhesivo coban 4.5 mts	1	u	$ 8.522,67
87	Venoclisis macro goteo	1	u	$ 2.285,33
88	Vitamina K 10mg inyectable	1	ml	$ 1.034,24
89	Xilacina solución inyectable 20 mg en 1 ml	1	ml	$ 2.840,00
90	Fenilbutazona 120mg inyectable	1	ml	$ 1.024,05
91	Ketoprofeno 100 mg inyectable	1	ml	$ 1.030,13
92	Lidocaina 2% inyectable	1	ml	$ 2.413,70
93	Metoclopramida 0.5% inyectable	1	ml	$ 1.513,40
94	Hospitalizacion 24 horas	1	u	$ 49.333,33
95	Concentrado para adultos por 500 gr	1	u	$ 3.033,33
EXAMENES DIAGNOSTICOS				
94	Hemograma.	1	u	$ 27.000,00
95	Bioquímica sanguínea por analito	1	u	$ 26.000,00
96	Radiografía.	1	u	$ 91.666,67
97	Uro análisis	1	u	$ 26.666,67
98	Ecografía	1	u	$ 51.000,00
99	Coprologico	1	u	$ 26.000,00
100	Raspado de piel	1	u	$ 26.000,00
101	Citologia	1	u	$ 26.333,33
PROFESIONALES				
102	Ingeniero Administrativo	1	mes	$ 3.612.000,00
103	Médico veterinario 1	1	mes	$ 4.500.000,00
104	Médico veterinario 2	1	mes	$ 3.612.000,00
105	Médico Veterinario 3	1	mes	$ 2.800.000,00
106	Médico veterinario 1	1	día	$ 150.000,00
107	Médico veterinario 2	1	día	$ 120.400,00
108	Médico veterinario 3	1	día	$ 93.333,33
TRANSPORTE				
109	1, transporte tipo camioneta 4X4 con capacidad para 4 pasajeros, 2. Trayectos con destinos regionales. 3. Incluye pago de pejaes. 4. Incluye transporte cumple con los requisitos de seguridad,operación y acomodación para transporte de pasajeros de acuerdo con la normatividad nacional vigente.	1	**SUBREGIÓN GUAMBUYACO:** El Peñol, El Tambo, La Llanada, Los andes.	$ 443.994,99
		1	**SUBREGIÓN JUANAMBÚ:** Arboleda, Buesaco, La Unión, San Pedro de Cartago, San Lorenzo.	$ 449.397,98
		1	**SUBREGIÓN LA CORDILLERA:** Cumbitara, El Rosario, Leiva, Policarpa, Taminango.	$ 538.087,25

		1	**SUBREGIÓN LA SABANA:** Guaitarilla, Imués, Ospina, Sapuyes, Túquerres.	$ 447.684,51
		1	**SUBREGIÓN LOS ABADES:** Providencia, Samaniego, Santacruz.	$ 485.959,58
		1	**SUBREGIÓN OBANDO:** Aldana, Contadero, Córdoba, Cuaspud, Cumbal, Funes, Iles, Ipiales, Guachucal, Gualmatán, Potosí, Pupiales, Puerres.	$ 442.721,16
		1	**SUBREGIÓN OCCIDENTE:** Ancuya, Consacá, Linares, Sandoná.	$ 406.537,53
		1	**SUBREGIÓN PACÍFICO SUR:** Francisco Pizarro, Tumaco.	$ 613.230,26
		1	**SUBREGIÓN PIEDEMONTE COSTERO:** Mallama, Ricaurte.	$ 462.851,06
		1	**SUBREGIÓN RÍO MAYO:** Albán, Belén Colón, El Tablón de Gómez, La Cruz, San Bernardo, San Pablo.	$ 472.010,21
		1	**SUBREGIÓN TELEMBÍ:** Barbacoas	$ 650.705,94
ALOJAMIENTO				
110	1. Habitación múltiple (triple o cuádruple) con baño privado. 2. Televisión por cable. 3. Zona de recepción. 4. Zona Wi-fi y telefonía local	1	**SUBREGIÓN CENTRO:** Chachagüí, La Florida, Nariño, Tagua, Yacuanquer,	$ 130.170,82
		1	**SUBREGIÓN GUAMBUYACO:** El Peñol, El Tambo, La Llanada, Los Andes Sotomayor,	$ 125.573,76
		1	**SUBREGIÓN JUANAMBÚ:** Arboleda, Buesaco, La Unión, San Pedro de Cartago, San Lorenzo,	$ 123.520,41
		1	**SUBREGIÓN LA CORDILLERA:** Cumbitara, El Rosario, Leiva, Policarpa, Taminango,	$ 128.638,46
		1	**SUBREGIÓN LA SABANA:** Guaitarilla, Imués, Ospina, Sapuyes, Túquerres,	$ 119.536,29
		1	**SUBREGIÓN LOS ABADES:** Providencia, Samaniego, Santacruz,	$ 139.036,12
		1	**SUBREGIÓN OBANDO: Ipiales**	$ 204.721,46
		1	**SUBREGIÓN OBANDO:** Aldana, Contadero, Córdoba, Cuaspud, Cumbal, Funes, Iles, Guachucal, Gualmatán, Potosí, Pupiales, Puerres,	$ 106.366,23
		1	**SUBREGIÓN OCCIDENTE:** Ancuya, Consacá, Linares, Sandoná,	$ 100.859,67
		1	**SUBREGIÓN PACÍFICO SUR:** Tumaco,	$ 275.106,65
		1	**SUBREGIÓN PACÍFICO SUR:** Francisco Pizarro	$ 176.141,93
		1	**SUBREGIÓN PIEDEMONTE COSTERO:** Mallama, Ricaurte,	$ 128.511,93

		1	**SUBREGIÓN RÍO MAYO:** Albán, Belén Colón, El Tablón de Gómez, La Cruz, San Bernardo, San Pablo,	$ 119.079,08
		1	**SUBREGIÓN SANQUIANGA:** El Charco, La Tola, Mosquera, Olaya Herrera, Santa Bárbara,	$ 158.664,53
		1	**SUBREGIÓN TELEMBÍ:** Barbacoas, Magüí Payán, Roberto Payán,	$ 159.412,32
ALIMENTACION				
111	1. Sopa del día 2. Bandeja: porción de arroz, proteína (carne, pollo, cerdo o pescado (125 grs)), papa al vapor o frita, patacón o platano o spaguetti, principio (lentejas, frijol o garbanzo), 15grs de ensalada de verduras o frutas 3. Jugo natural o Caja. Nota 1. Los valores no incluyen domicilio, ni recipientes de empaque para llevar; estos son para consumo en los establecimientos que la empresa disponga para prestar el servicio.	1	**SUBREGIÓN CENTRO:** Pasto, Chachagüí, La Florida, Nariño, Tagua, Yacuanquer.	$ 17.926,42
		1	**SUBREGIÓN GUAMBUYACO:** El Peñol, El Tambo, La Llanada, Los Andes Sotomayor.	$ 18.112,13
		1	**SUBREGIÓN JUANAMBÚ:** Arboleda, Buesaco, La Unión, San Pedro de Cartago, San Lorenzo.	$ 18.158,75
		1	**SUBREGIÓN LA CORDILLERA:** Cumbitara, El Rosario, Leiva, Policarpa, Taminango.	$ 18.745,13
		1	**SUBREGIÓN LA SABANA:** Guaitarilla, Imués, Ospina, Sapuyes, Túquerres.	$ 18.109,45
		1	**SUBREGIÓN LOS ABADES:** Providencia, Samaniego, Santacruz.	$ 18.362,03
		1	**SUBREGIÓN OBANDO:** Aldana, Contadero, Córdoba, Cuaspud, Cumbal, Funes, Iles, Ipiales, Guachucal, Gualmatán, Potosí, Pupiales, Puerres.	$ 18.079,57
		1	**SUBREGIÓN OCCIDENTE:** Ancuya, Consacá, Linares, Sandoná.	$ 17.944,23
		1	**SUBREGIÓN PACÍFICO SUR:** Francisco Pizarro, Tumaco.	$ 22.299,29
		1	**SUBREGIÓN PIEDEMONTE COSTERO:** Mallama, Ricaurte.	$ 18.151,90
		1	**SUBREGIÓN RÍO MAYO:** Albán, Belén Colón, El Tablón de Gómez, La Cruz, San Bernardo, San Pablo.	$ 18.346,92
		1	**SUBREGIÓN SANQUIANGA:** El Charco, La Tola, Mosquera, Olaya Herrera, Santa Bárbara.	$ 19.822,27
		1	**SUBREGIÓN TELEMBÍ: Barbacoas**, Magüí Payán, Roberto Payán.	$ 20.089,28

Nota 1: los valores del CUADRO N°1. ESPECIFICACIONES TECNICAS, INSUMOS PARA REALIZAR ATENCION VETERINARIA son indicativos. Para calcular el valor por paciente, el profesional encargado deberá determinar la cantidad administrada de medicamento o insumo según la necesidad requerida, lo cual deberá relacionarse en la historia clínica de cada paciente.

2.5 Obligaciones de las partes

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio, las partes se obligan a:

2.5.1 Compromisos de la entidad privada sin ánimo de lucro

2.5.1.1 Compromisos específicos

1. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio conforme los documentos que lo acompañan, en especial el proyecto.
2. Disponer de su capacidad de gestión financiera, organizacional y de talento humano, con el fin de ejecutar el objeto del convenio.
3. Aportar para la ejecución del proyecto " Fortalecimiento al acceso a servicios Médicos Veterinarios de atención preventiva, curativa y de urgencia vital a los animales en condición vulnerable en el departamento de Nariño ", la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($ 85.714.286) M/CTE los cuales deben ser depositados en la cuenta bancaria que la FUNDACIÓN aperturará para la ejecución de los recursos del presupuesto aprobado. El supervisor del presente convenio, dejara constancia del cumplimiento de lo relacionado anteriormente.
4. En la ejecución del objeto del presente convenio la ESAL deberá garantizar atención Medico Veterinaria de mínimo los siguientes servicios:
 a. Atención de **HERIDAS Y QUEMADURAS.**
 b. Atención **de DISTOCIAS.**
 c. Atención de **LESIONES DERMATOLOGICAS.**
 d. Atención de **PARASITISMO.**
 e. Atención de **POLITRAUMATISMO.**
 f. Atención de **INTOXICACIONES.**

 De acuerdo al ANEXO N°1 ANEXO 1 DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN VETERINARIA

5. Realizar una socialización pública del proyecto a la comunidad, en un lugar representativo de la ciudad o municipio a la que asistan entre otros: autoridades institucionales, organizaciones sociales, comunitarias y posibles beneficiados. En esta presentación se explicarán los resultados esperados del proyecto, las actividades, la forma de participar, población beneficiada etc. Se dejarán registros de asistencia y un documento que incluya todos los aspectos tratados en la presentación.
6. Vincular al proyecto, el equipo interdisciplinario requerido, de conformidad con el documento técnico, informados y aprobados por la supervisión.
7. Dar el crédito a la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible en todos los espacios de divulgación del proyecto, así como garantizar la presencia y difusión del logotipo y pendón de la misma en las diferentes piezas publicitarias y actividades que se efectúen para tal fin.
8. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales sólo podrán ser destinados a la ejecución de los compromisos del convenio a celebrarse.
9. Llevar un registro contable del valor invertido. Cualquier valor que exceda el valor presupuestado será asumido por parte de la ESAL.
10. Presentar a la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible los respectivos soportes que demuestren la ejecución del convenio.
11. Prestar toda la colaboración requerida en las visitas, informes y observaciones que realice la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
12. Levantar las actas que resulten de los comités celebrados entre el departamento y la ESAL.
13. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para los fines y propósitos del convenio.

2.5.1.2 Compromisos generales

1. Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.

2. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.
4. Informar por anticipado (10 días Hábiles) cualquier novedad respecto a la ejecución del convenio que permita tomar medidas correspondientes.
5. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
6. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
7. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del convenio cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
8. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del convenio
9. Presentar los informes que le indique el Supervisor del presente convenio.
10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del DEPARTAMENTO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
11. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del DEPARTAMENTO.
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
13. Velar por que durante la ejecución del convenio no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
14. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
15. No podrá revelar, durante la vigencia de este convenio, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la Información Confidencial de propiedad del DEPARTAMENTO, de la que LA ESAL haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del DEPARTAMENTO, sin el previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;
16. Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Departamental en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.
17. Presentar ante el Supervisor del Convenio, un informe que contenga aspectos de carácter técnico, administrativo y financiero, de la realización de cada una de las actividades contempladas en el plan de acción presentado por LA ESAL. Los informes deberán ir acompañados de los respectivos soportes dentro de los que se encuentran: sub-contratos celebrados, documentación de los sub-contratistas, facturas de venta, documentos equivalentes a factura en los casos autorizados por la Ley, recibos de pago, listados de participación, listados de resultados del desarrollo del evento, listados de beneficiarios de los servicios contratados, registros fotográficos, entre otros.
18. Cuando por algún motivo se requiera realizar una modificación de la propuesta presentada por LA ESAL, se deberá presentar por escrito ante la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible. La justificación del cambio a realizar y la proyección de reinversión de recursos en una nueva propuesta, el cual deberá ser aportado con la solicitud de modificación, sujeta a la evaluación del supervisor. Toda modificación que no sea solicitada por LA ESAL, avalada y aprobada por parte del Supervisor previo al trámite ante el DAC, no será vinculante para el Departamento de Nariño.
19. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
20. Las demás contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

2.5.2 Obligaciones del Departamento

a) Ejercer la supervisión del convenio
b) Entregar a la ESAL la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del convenio.
c) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
d) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del cooperante con ocasión de la ejecución del convenio.
e) Pagar a la ESAL el valor del convenio en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la minuta del convenio
f) Cuando a partir de la Supervisión sea necesario realizar alguna modificación en los avances o productos entregados, la solicitud de corrección deberá presentarse por escrito debidamente motivado
g) Recibir, revisar y aprobar los informes de ejecución que presente el Cooperante, por parte del supervisor designado para el convenio.
h) Publicar a través de la plataforma de SECOP II los informes de supervisión, certificados de cumplimiento, actas de recibo y demás documentación que se produzca en ejecución del convenio.
i) Desembolsar oportunamente los aportes de contrapartida económica para la realización del convenio, los cuales se depositarán en la cuenta aportada por la ESAL para el manejo de los recursos.
j) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente convenio.
k) Las demás contempladas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

2.6 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa suscripción de acta de inicio.

2.7 Lugar de ejecución

El lugar de ejecución será el municipio de Pasto y para las jornadas de bienestar de caninos y felinos los municipios priorizados por la Secretaria de Ambiente.

2.8 Supervisión y Control

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al convenio que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través del Secretario de Ambiente y Desarrollo Sostenible del Departamento de Nariño quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

a) Colaborar con LA ESAL para la correcta ejecución del convenio.
b) Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones.
c) Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio.
d) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
e) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el cooperante.
f) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a LA ESAL.
g) Levantar y firmar las actas respectivas.
h) Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Cooperante.
i) Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del convenio (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva

publicación en la plataforma SECOP II

j) Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del convenio si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

k) Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del convenio siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

l) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

m) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio, si hubiere lugar.

n) Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que LA ESAL se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.

o) Para efectos de la liquidación, se deberá informar por escrito a la Tesorería General del Departamento de los rendimientos financieros generados por el anticipo y reintegrados por el COOPERANTE al DEPARTAMENTO, al correo tesoreria@narino.gov.co adjuntando los soportes del depósito realizado y el contrato o convenio al que pertenecen, solicitando la respectiva nota bancaria de ingresos, la cual deberá anexarse al acta de liquidación respectiva.

p) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar a LA ESAL del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

2.9 Acto Administrativo Justificación:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, el convenio de asociación a celebrar como producto del presente Estudio Previo, requiere de acto administrativo que justifique la contratación directa, Acto contenido en la Resolución No. 001 del 22 de marzo de 2023 expedida por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible (E).

3. PLAN DE TRABAJO

La Fundación TERRITORIO SILVESTRE elaborará un Plan de Trabajo, el cual tiene por finalidad establecer todos los términos y condiciones para la utilización de los recursos destinados al Proyecto.

El plan de trabajo deberá contener y regular los siguientes aspectos: 1. Componentes y actividades del Proyecto. 2. Plan de ejecución financiera. 3. Cronograma general del proyecto. 4. Herramienta de Seguimiento a la ejecución del proyecto.

El Plan de Trabajo deberá ser aprobado por el supervisor del convenio en un plazo máximo de diez (10) días Calendario siguientes a la fecha de firma del presente Convenio.

4. EQUIPO DE TRABAJO

La FUNDACIÓN TERRITORIO SILVESTRE se obliga a vincular al proyecto según la necesidad, el equipo interdisciplinario requerido, de conformidad con el documento técnico, y los cambios introducidos, informados y aprobados por la supervisión del proyecto a la fecha.

Este personal dependerá exclusivamente de la Fundación, quién será su empleador o contratante directo y responderá por el pago de sus honorarios o salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, en caso que haya lugar a estas. La Gobernación de Nariño se reserva el derecho de solicitar a la Fundación, los cambios del equipo interdisciplinario que considere convenientes y éste a su vez se obliga a realizarlos a satisfacción, siempre y cuando exista por parte del cooperante incumplimiento a sus obligaciones, o exista fuerza mayor o caso fortuito. En caso que la Fundación requiera cambiar el personal que conforma el equipo interdisciplinario por razones de fuerza mayor o caso fortuito, deberá remplazarlo en el término máximo de cinco (5) días, por personal de similares o mejores condiciones de formación académica y de experiencia profesional, previa aprobación del Comité técnico, so pena de incumplimiento del convenio.

La FUNDACIÓN TERRITORIO SILVESTRE deberá podrá vincular al presente proyecto y según la necesidad de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo sostenible, equipo de trabajo que deberá acreditar mínimo los siguientes perfiles:

4.1. MEDICO VETERINARIO 1: El médico veterinario 1 del proyecto será un médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista que cuente con tarjeta profesional vigente y acredite una experiencia general de seis (06) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y una experiencia específica de cuatro (04) años como directora clínica veterinaria de pequeños animales (caninos y felinos).

4.2. MÉDICO VETERINARIO 2: El médico veterinario 2 del proyecto será un médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista que cuente con tarjeta profesional vigente y acredite una experiencia general de tres (03) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y una experiencia específica de dos (02) años en clínica veterinaria de pequeños animales (caninos y felinos).

4.3. MÉDICO VETERINARIO 3: El médico veterinario 3 del proyecto será un médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista que cuente con tarjeta profesional vigente y acredite una experiencia general de seis (06) meses contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y una experiencia específica de seis (06) meses en clínica veterinaria de pequeños animales (caninos y felinos).

4.4. INGENIERO ADMINISTRATIVO: El ingeniero administrativo del proyecto deberá acreditar una experiencia general de seis (06) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y una experiencia específica de cuatro (04) años en clínica veterinaria de pequeños animales (caninos y felinos).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL COOPERANTE, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

5.1 Modalidad

Contratación Directa.

5.2 Tipo de Convenio:

Convenio de asociación

5.3 Justificación:

Se contratará directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del convenio y cuente con la idoneidad y experiencia requerida; entendiendo como tales los servicios de

naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la Entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la Contratación Directa.

5.4 Fundamentos Jurídicos:

De conformidad con el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 *"por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política"* y ha establecido en su ARTÍCULO 5º LA ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES, en tal sentido:

"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos EN DINERO para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

Por su parte el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 en cuanto a LA CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES, establece que:

"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

El Decreto 092 de 2017, señala en su artículo 1º, además de su objeto, que para la interpretación y aplicación de la norma debe darse alcance a los significados indicados en la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, guía la cual en el acápite relativo a la *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales",* en relación con el aporte de la entidad sin ánimo de lucro en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, indica lo siguiente:

"El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más

de los recursos requeridos.

El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan a la Entidad Estatal confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5".

3.5 Optimización de recursos públicos

En el marco del análisis económico del presupuesto previsto para el desarrollo del proyecto, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá aplicar y velar por los siguientes principios rectores del presupuesto público cuya finalidad está claramente dirigida a satisfacer un interés general y colectivo en el sector artístico y cultural del Departamento de Nariño:

Eficiencia: La ESAL ofrecerá, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos – beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.

Eficacia: La ESAL, de acuerdo a su conocimiento y experticia, deberá conocer y dominar metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.

Economía: La ESAL podrá ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.

Gestión del riesgo: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan de Desarrollo Departamental.

3.6 Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro en SECOP II

De conformidad con el Decreto 092 de 2017 se establece que las ESAL que contraten con las entidades estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política deberán estar registradas en el SECOP II, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia y manejo del riesgo.

6. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

6.1 Estudio del Sector:

En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizacionales, comerciales, técnicos análisis del riesgo, dejándose claro que no será necesario que el Departamento haga un estudio de la oferta y la demanda.

Se determinó con base al análisis por sector, es decir: insumos veterinarios, mano de obra calificada, logística, transporte, alimentación y alojamiento, para la prestación del servicio.

En consecuencia, el Departamento solicita cotizaciones a diferentes empresas del sector, Adicionalmente se tiene como valores referencia aquellos que ya han sido aprobados por la Unidad de análisis económico y poseen viabilidad correspondiente de vigencia 2023 los cuales se identifican de color verde.

ANEXO 2 ANÁLISIS DEL SECTOR

6.2 Aspectos Legales y Organizacionales - Idoneidad:

La FUNDACION TERRITORIO SILVESTRE, es una entidad privada sin ánimo de lucro registrada con NIT, No. 900975151-2, e inscrita ante la Cámara de Comercio de Pasto, mediante Certificado de Existencia y Representación Legal. Es una entidad que cuenta con la idoneidad adecuada para desarrollar las actividades objeto del presente convenio de asociación. En tanto que en su objeto social se incluye: "DESARROLLAR PROYECTOS SOCIALES Y ALTRUISTAS QUE AYUDEN A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE", para lo cual esta dependencia considera esencial atender aquellas poblaciones que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad por consiguiente no tienen los recursos para generar espacios de protección y bienestar animal de sus mascotas, "ATENCIÓN MÉDICA VETERINARIA" que garantiza la idoneidad en la realización de las actividades planteadas, en el proyecto "Aunar esfuerzos interinstitucionales, técnicos, administrativos y financieros para la ejecución de la propuesta "Fortalecimiento al acceso a servicios Médicos Veterinarios de atención preventiva, curativa y de urgencia vital a los animales en condición vulnerable en el departamento de Nariño"

6.3 Aspectos Comerciales y Técnicos - Experiencia:

La guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por Colombia Compra Eficiente establece que *"La Entidad Estatal debe evaluar las condiciones de complejidad del proyecto para establecer una experiencia que sea proporcional al mismo (…) La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la ESAL similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto".*

La Fundación TERRITORIO SILVESTRE, es una entidad sin ánimo de lucro inscrita desde el año 2016, cuyo objeto social consisten en; "DESARROLLAR PROYECTOS SOCIALES Y ALTRUISTAS QUE AYUDEN A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE", para lo cual esta dependencia considera esencial atender aquellas poblaciones que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad por consiguiente no tienen los recursos para generar espacios de protección y bienestar animal de sus mascotas, adicionalmente presta servicios de atención veterinaria lo cual se ve de igual manera en su objeto social "106. ATENCIÓN MÉDICA VETERINARIA".
Este servicio en caninos y felinos se viene prestando de manera continua en instalaciones de la fundación, las cuales, cumplen con la normatividad vigente y cuentan con los equipos y personal que ha

permitido generar reconocimiento a nivel departamental en conjunto con otras organizaciones y administraciones municipales del departamento de Nariño, Adicionalmente se han prestado los servicios a otras entidades tal cual y como lo demuestra la documentación anexa:

1. Certificado de cumplimiento y acta de liquidación de contrato No. 021 – 2018 cuyo objeto es "Prestar los servicios profesionales en el área de medicina veterinaria y sanidad animal para la recepción, atención clínica veterinaria, zootécnica y biológica, de especies de fauna silvestre presentes en el territorio Resguardo Indígena Awa Magui.
2. Contrato No. 2022-412 y constancia de ejecución del 90 % cuyo objeto es "Prestar los servicios profesionales en el área de medicina veterinaria y sanidad animal para la recepción, atención clínica veterinaria, zootécnica y biológica, de especies de fauna silvestre provenientes de decomisos, entregas voluntarias y abandonos a efectos de determinar su liberación o manejo y disposición final".

En virtud de lo anterior, en nuestro territorio, la Fundación Territorio Silvestre, tiene 7 años de experiencia en la atención de caninos y felinos y adicionalmente a contratado cuantías mayores al 50% de ejecución del presente convenio que garantizan la prestación de servicios veterinarios.

6.4 Valor estimado del Convenio:

Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente convenio es la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($285.714.286),** de los cuales la suma de DOSCIENTOS MILLONES M/CTE. ($200.000.000,00), los aporta el DEPARTAMENTO y la SUMA DE OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($85.714.286) los aporta la ESAL, los cuales se ejecutarán de acuerdo con el proyecto presentado y aprobado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que hace parte integral del presente convenio.

6.5 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el(los) siguiente(s) Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Número	Fecha	Valor	Fuente de Recursos
2023020411	23/02/2023	$200.000.000	Recursos propios

6.6 Forma de desembolso de los aportes

1.- Desembolsos parciales hasta el 100% del valor total de aporte del departamento, de acuerdo al avance de ejecución presentado por parte de la ESAL con los respectivos soportes y medios de verificación, informe de supervisión en el que avala el informe de ejecución presentado, certificación de cumplimiento emitido por el supervisor.

Los recursos del convenio se contrataran a través de **MONTO AGOTABLE**, pues se requiere la prestación del servicio de manera constante, y cada vez que se produzca la necesidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el manejo de los recursos girados por el Departamento, el cooperante destinara una cuenta bancaria de ahorros o corriente, la cual será de uso exclusivo para el convenio producto de este proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el desembolso pactado se requerirá: a) Presentación de la factura a

nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del convenio, su objeto y el periodo de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio. c) Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, que garantice que la ESAL se encuentra al día en los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales. d) Informe de actividades con sus respectivas evidencias avalado por el supervisor.

En caso de no haberse amortizado en su totalidad en los desembolsos parciales, el saldo se amortizará en el acta de liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo de la ESAL.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de terminación anticipada del convenio, solo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente realizadas, que puedan ser recibidos a satisfacción por el supervisor y de acuerdo al presupuesto establecido en las condiciones técnicas o alcance del objeto.

PARÁGRAFO QUINTO: El DEPARTAMENTO no desembolsará ninguna suma de dinero a la ESAL mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución y legalización del convenio que se celebre.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No se aplican factores de selección por tratarse de un Convenio de Asociación justificado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, sin embargo, la contratación se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia a los que se ha hecho referencia en este estudio.

El DEPARTAMENTO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados.

El expediente contractual que se publicará en la Plataforma SECOP II, deberá contener los siguientes documentos:

Ítem	Detalle	
1	Banco de Proyectos	✓
2	Certificado de Disponibilidad Presupuestal o Certificado de Disponibilidad de Recursos	✓
3	Estudios Previos y Análisis del Sector	✓
4	Propuesta o cotización	✓
5	NIT-RUT (Persona natural o jurídica y representante legal según sea el caso)	✓
6	Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica	✓
7	Copia de la libreta militar o certificación de definición de situación militar (Ley 780 de 2016)	[Cuando aplique]
8	Antecedentes Fiscales persona natural y/o persona jurídica	✓
9	Antecedentes Disciplinarios persona natural y/o persona jurídica	✓
10	Antecedentes Judiciales	✓
11	Certificado Sistema Nacional de Medidas Correctivas (Ley 801 de 2016)	✓
12	Certificado de registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad (Cuando aplique el objeto del contrato con actividades relacionadas)	[Cuando aplique]
13	Certificado de cuenta bancaria	✓
14	Anexo Contractual	✓
15	Registro Presupuestal	✓

16	Garantía única de cumplimiento	[Cuando aplique]

Además de los anteriores documentos, y los demás que exija el Departamento, LA ESAL no deberá hallarse incurso en las inhabilidades o incompatibilidades de que tratan los artículos 127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del convenio, según sea el caso.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente.

Matriz del Riesgo
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitorio?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del contrato o en las vías de acceso al mismo.	Que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones del contrato.	1	2	3	Riesgo bajo	Departamento	El contratista deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el Departamento solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	El Departamento	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad.	Permanente

2	**General**	**Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Departamento.	Que el Departamento no pueda cumplir con sus objetivos.	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	El contratista deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor-Contratista	Suscripción del contrato o cumplimiento de	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
3	General	Externos	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	Que el Contratista no pueda cumplir con la ejecución del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	Departamento	El Departamento deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos.	2	1	3	Riesgo Bajo	Contratista	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que durante la ejecución del contrato el contratista sea objeto de accidente o enfermedad que le impida el cumplimiento del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	Este se mitiga requiriéndole al contratista el pago de salud y pensión a partir de la fecha de suscripción del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Contratista Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Con los informes de actividades presentados por el contratista	Mensual

6	General	Interna	Ejecución	Operacional	Daños o hurtos en el lugar de ejecución del contrato a bienes del contratista	Malestar del contratista; pérdida de información y retraso en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	El Departamento cuenta en sus dependencias con cámaras de seguridad que de una u otra forma monitorea sus actividades.	1	1	2	Riego Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos	Terminación del contrato	Haciendo inspecciones a las cámaras de seguridad	Cuando ocurra el evento

Asignación numérica
Matriz de Riesgos

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Probabilidad		Impacto		Valoración del Riesgo	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	2, 3 ,4
Especifico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	5
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	6 y 7
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	8, 9 y 10
			Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5		
			De la Naturaleza						
			Ambientales						
			Tecnológicos						

9. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es de obligatorio la exigencia de garantías; sin embargo, atendiendo a la naturaleza del objeto del convenio, obligaciones, valor y forma de pago del convenio, el Departamento exige que la ESAL, constituya a favor del Departamento garantía única que ampare:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.

La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

a) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el Departamento en cumplimiento del contrato; se constituirá por el cien por veinte (20%) del valor total del contrato con una vigencia Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más

b) **CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la ESAL: (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la ESAL; (c) los daños imputables a la ESAL por entregas parciales de la obra, cuando el convenio no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento: Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio con una vigencia igual al término de ejecución del convenio y (6) seis meses más.

c) **SALARIOS, Y PRESTACIONES SOCIALES:** Deberá garantizar el cumplimiento y pago de las prestaciones sociales, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio con una vigencia por él término de duración del Convenio de Asociación y tres (3) años más.

d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Deberá garantizar el cumplimiento de las responsabilidades ante terceros que se presente en la ejecución del convenio y después de esta, por una suma equivalente a 200 SMLMV del valor del Convenio de Asociación, con una vigencia por el término de duración del Convenio de Asociación.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. La Fundación Territorio Silvestre está

obligada a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento. En cualquier evento en que se adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, la Fundación Territorio Silvestre deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al Departamento para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento podrá dar por terminado el convenio en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. En el evento que las garantías no sean aprobadas, la Fundación Territorio Silvetsre deberá corregirlas y ajustarlas a lo pactado en el convenio, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles siguientes a su devolución.
.

10. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra incluida y registrada en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento de Nariño en la vigencia 2023.

11. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del convenio requerido.

San Juan de Pasto, marzo del 2023.

LEIDI JOHANA PEREZ HURTADO
Secretaria De Ambiente y Desarrollo Sostenible (E)

Proyecto: Rafael Fernando Burgos Velasco
Contratista.

Proyectó: Manuela Burbano
Abogado Contratista